

Exp. No.373/18 diciembre/2014



310.28

RESOLUCIÓN No.

Nº 0085

( 23 ENE 2015 )

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, y

#### CONSIDERANDO

En atención a oficio de fecha de recibo 21 de noviembre de 2014, enviado por el señor WILSON DE JESUS PEREZ NAVARRO, en su calidad de Secretario de Planeación de Obras Públicas y Saneamiento Ambiental Municipal, del Municipio de Corozal, manifiesta a esta Corporación el peligro que representa un árbol aparentemente seco, que se encuentra ubicado después del Aeropuerto de Corozal, cuyas ramas están sobre la carretera, poniendo en riesgo la vida de los transeúntes que a diario se movilizan por importante vía, por lo que solicita una inspección ocular por personal técnico de CARSUCRE, para determinar los correctivos a tomar. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 15 de diciembre y concepto técnico No. 1023 de 16 de diciembre de 2014 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- Al momento de practicar la visita técnica y ocular, la cual fue atendida por el Secretario de Planeación señor WILSON PEREZ y un asistente de la alcaldía señor LUIS LOPEZ, se dirigió al lugar donde se encuentra el árbol, ubicado en el kilómetro 1 vía Corozal Los Palmitos, constatándose que realmente existe un árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual presenta regular estado fitosanitario, sus ramas con abundante follaje y estas inclinadas hacia la carretera troncal.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Alcalde Municipal señor EDUARDO GOMEZ MERLANO y/o quien haga sus veces, para que realice la poda y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual se encuentra plantado en el kilómetro 1 vía Corozal Los Palmitos. Frente al Aeropuerto Las Brujas del Municipio de Corozal, debido a que presenta regular estado fitosanitario, sus ramas con abundante follaje y estas inclinadas hacia la carretera troncal.

Por lo anteriormente expuesto,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar al MUNICIPIO DE COROZAL, identificado con el NIT: 392.280.032-2, a través de su Alcalde Municipal señor EDUARDO GOMEZ MERLANO y/o quien haga sus veces, para que realice la poda y embellecimiento de un (01) árbol de la especie Orejero (*Enterolobium cyclocarpum*), el cual se encuentra plantado en el kilómetro 1 vía Corozal Los Palmitos. Frente al Aeropuerto Las Brujas del Municipio de Corozal, debido a que presenta regular estado fitosanitario, sus ramas con abundante follaje y estas inclinadas hacia la carretera troncal.



Exp. No.373/18 diciembre/2014



310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.  
( )

Nº 0085

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TÉCNICA FORESTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El autorizado será responsable de los daños materiales y/o humanos que pudiera ocasionar el árbol, por el incumplimiento a la presente autorización

**ARTICULO TERCERO:** El autorizado no podrá exceder la cantidad de un (01) árbol para su poda técnica, únicamente de las especie solicitada y autorizada.

**ARTÍCULO CUARTO:** El tiempo para realizar la poda técnica y embellecimiento forestal, será de treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

**ARTÍCULO QUINTO:** CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica forestal.

**ARTICULO SEXTO:** El autorizado en ningún momento podrá incinerar ni arrojar al espacio público los productos de la poda técnica forestal, deberá recoger los residuos provenientes de dicha actividad y dejar el lugar aseado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental le hará seguimiento a la resolución para su cumplimiento.

**ARTÍCULO OCTAVO:** El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

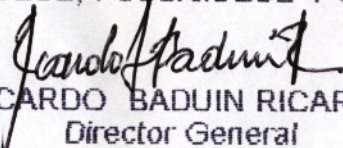
**ARTÍCULO NOVENO:** Remítase copia de la presente Providencia a la Procuraduría Judicial II, Ambiental y Agraria de Sucre, para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO DECIMO:** Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

**ARTICULO UNDECIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

23 ENE 2015

  
RICARDO BADUIN RICARDO  
Director General  
CARSUCRE

Noris V. M.

Reviso: Edith Salgado